Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020, del expediente número 9/2020 (G-587/2020) de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, así como la modificación del anexo de Subvenciones del presupuesto de la Corporación del año 2020, el cual se hace público con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS (€)
2	Promoción social. Productos alimenticios	4.000,00 €
4	Cáritas Parroquial	7.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS	11.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS (€)
4	Asignación a grupos políticos municipales	4.008,00 €
2	Festejos. Gastos diversos	6.992,00 €
	TOTAL BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS	11.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Argés, 1 de junio de 2020.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-1999

Código de verificación: **2020.00001999**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**